Junta General
del Principado de Asturias

Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 27 de septiembre de 2021, por la que se inicia el expediente para la contratación de la «Implantación, mantenimiento y actualización anual del software BL.Sicalweb y BL.Única» (Expte. B5003/2021/6)

1. El art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

2. En este sentido, es de señalar que, el Interventor de la Junta General informa de la necesidad de contratar la «Implantación, mantenimiento y actualización anual del software BL.Sicalweb y BL.Única» debido a que la Junta General cuenta desde 2011 con la aplicación Sicalwin para gestionar el presupuesto y la contabilidad de la Cámara, y esta aplicación ha evolucionado a BL.Sicalweb. BL.Sicalweb que aprovecha todas las funcionalidades de Sicalwin, pero además dispone de todos los interfaces en entorno web, lo que permite gestionar la información de la aplicación de forma más rápida y accesible. Para ello BL. Sicalweb se sirve de una nueva plataforma de gestión con acceso integrado a todo el sistema, BL. Única, que moderniza y facilita la usabilidad de la aplicación de gestión económico-financiera en un entorno web. El Interventor propone la tramitación ordinaria del expediente y la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad al amparo de lo previsto en el artículo 168 a) 2º de la LCSP, dado que tal y como se acredita, el contrato sólo puede encomendarse a un empresario determinado por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, ya que la empresa AYTOS Soluciones Informáticas, S.L.U., es la legítima titular de los derechos sobre la aplicación informática objeto de contratación, siendo la única empresa habilitada para dar el servicio de mantenimiento de dichas aplicaciones.

3. Se trata de un contrato mixto que, según lo dispuesto en el artículo 18.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se regirá por las reglas del contrato de suministros, al ser de mayor importe las prestaciones del suministro que las del mantenimiento.

4. La realización de la prestación se realizará en 2022 y, en consecuencia, el crédito presupuestario para hacer frente a la misma debe consignarse en el presupuesto de 2022 desglosado como sigue:

Partida	Concepto	Base	IVA	Total
227.007	Servicios de carácter informático	6.582,20 €	1.382,26 €	7.964,46 €
615.000	Inversiones en aplicaciones informáticas	12.600,00 €	2.646,00 €	15.246,00 €
TOTAL		**19.182,20 €**	**4.028,26 €**	**23.210,46 €**

5. En virtud de lo dispuesto en los artículos 37.1 c) del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias y 14 de las Normas sobre régimen económico y presupuestario de la Junta General, a la Mesa de la Cámara le corresponde «ordenar los gastos de la Cámara, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar». Al amparo de esta previsión, la Mesa, por Acuerdo de 27 de junio de 2019 (BOJG XI/C/3), delegó en la Presidencia de la Cámara «autorización y disposición de gastos hasta cuarenta mil euros, excluido el IVA».

6. Se tramita el expediente anticipado de gasto al amparo del artículo 6 de las Normas sobre régimen económico y presupuestario de la Junta General del Principado de Asturias, por cuanto que genera obligaciones para la Junta General y su tramitación se inicia en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquél en que vaya a materializarse la contraprestación.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Iniciar el expediente para la contratación de la «Implantación, mantenimiento y actualización anual del software BL.Sicalweb y BL.Única»
La adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio en que haya de materializarse la contraprestación de conformidad con lo dispuesto en el artículo del artículo 6 de las Normas sobre régimen económico y presupuestario de la Junta General del Principado de Asturias.

Junta General, 27 de septiembre de 2021
EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA
(P.D. Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 27 de junio de 2019:
Boletín Oficial de la Junta General, XI Legislatura, Serie C, n.º 3, de 28 de junio de 2019)

JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Marcelino Marcos Líndez